ORDENANZA Nº 1957

VISTO:

La urgente necesidad de colaborar con el Estado Provincial en pos de brindar a la comunidad de Yerba Buena mas y mejores condiciones de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la instalación de cámaras de seguridad, se monitorean sectores que ocasionalmente son elegidos por los delincuentes para atentar contra las personas y sus bienes, por lo que se constituyen en medidas preventivas, eficaces para desalentar el accionar de personas de malvivir;

Que atentos a los reclamos de vecinos de nuestra ciudad, requiriendo mayores mediadas de seguridad, el gobierno municipal debe oír, ser la caja de resonancia de dichos pedidos y actuar en consecuencia, aún cuando la seguridad sea de competencia exclusiva del gobierno provincial;

Que atendiendo razones de bien público, en mérito a la oportunidad y conveniencia y con el objeto de mejorar en forma inmediata la seguridad de los vecinos, una medida razonable es la adquisición en forma directa de cámaras de seguridad para ser ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad, a fin de que las fuerzas de seguridad puedan acudir en forma inmediata a solicitud de los vecinos ante una situación que ponga en riesgo su vida o sus bienes;

Que la normativa vigente establece que podrá contratarse en forma directa en los casos que a criterio del Concejo Deliberante así lo exprese a través de una Ordenanza Especial, es decir, que es privativo de éste el de dictar una norma especial para poner en acción un sistema que agilice y le imprima la rapidez, la eficiencia y la efectividad que se requiere, de manera tal de concretar una operación de compra de bienes muebles en las mejores condiciones del mercado;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias para adquirir a titulo oneroso, mediante compra directa, hasta veinte (20) Cámaras de Seguridad, de características similares a las utilizadas por la Policía de Tucumán, al precio de mercado, de contado o en forma financiada, por un monto de hasta \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) constituyendo ésta la norma especial requerida para este caso, teniendo en cuenta las razones de conveniencia, necesidad y urgencia de instalar y contar con dichos elementos en beneficio de los vecinos de esta ciudad que reclaman acciones concretas en pos de una mayor seguridad.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONESE que una vez concretada la operación de compra, se transfiera a perpetuidad el uso de dichas cámaras de seguridad al Superior Gobierno de la Provincia, con el cargo de que las mismas sean destinadas y colocadas en punto estratégicos de la ciudad de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para efectuar la compra autorizada en el Artículo Primero de la

presente Ordenanza, de manera tal de considerar el costo total de la operación, incluyéndose el costo financiero y los gastos que la misma exija.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.